

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: PMEINFORME INTERVENCIÓN EXPTE.MODIF .CREDITOS 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>P7HQH-OX3NM-W2C2C</b> Fecha de emisión: 17 de mayo de 2021 a las 12:20:09 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventora de Patronato de Educación Infantil.Firmado 17/05/2021 11:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/05/2021 11:13

## INFORME

D<sup>a</sup> INMACULADA MORALEDA LAFUENTE, Interventora del Patronato Municipal de Educación Infantil de Alicante, con relación al expediente que se instruye para aprobación del **primer expediente de modificación de crédito consistente en la dotación de créditos extraordinarios y de suplemento de créditos por importe de 60.800,00 euros y 43.000,00 euros respectivamente, dentro del presupuesto del Patronato para el año 2021**, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 175 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y los artículos 34 y 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley de Haciendas Locales, tiene el deber de informar que:

### Contenido del expediente :

Con fecha 10 de mayo de 2021 se da traslado a esta Intervención del expediente que se instruye para aprobación de la modificación de crédito número 1 dentro del presupuesto de 2021 del presupuesto del Patronato Municipal de Educación Infantil de Alicante

En el mismo obra la Memoria justificativa de la necesidad de tramitar la modificación de crédito aludida, suscrita por la Presidenta del Patronato, el informe económico-financiero emitido por el Director de este organismo, así como la propuesta de acuerdo suscrita igualmente por la Presidenta de este organismo.

### Normativa aplicable:

Artículos 22. e), 123.1.h) y 127.1.b) Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

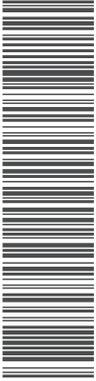
Artículos 168, 169, 175 y 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este último, desarrollado por los artículos 34 a 51 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.

### Informe de fiscalización:

Según el artículo 38 del RD 500/1990, la aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. Así mismo, deberá mantenerse la nivelación del Presupuesto

El expediente se propone la aprobación de las siguientes modificaciones, con la financiación que se indica:





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 42004\_P7HOH-OX3NM-W2C2C\_052A72F7B28EEA0DC5605856BB062D7AF705FB), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**Créditos extraordinarios**

Estado de Gastos:

Capítulo	Importe (€)
6. Inversiones reales	60.800,00
<b>Total créditos extraordinarios</b>	<b>60.800,00</b>
<b>Financiación:</b> Remanente de Tesorería para Gastos Generales: 60.800,00 €	

**Suplemento de crédito**

Estado de Gastos:

Capítulo	Importe (€)
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	23.000,00
<b>Capítulo</b>	
6. Inversiones reales	20.000,00
<b>Total suplemento de crédito</b>	<b>43.000,00</b>
<b>Financiación:</b> Remanente de Tesorería para Gastos Generales: 43.000,00 €	

Por tanto, se mantiene el equilibrio presupuestario.

Respecto al carácter de inaplazable hasta el ejercicio próximo de los gastos que se pretende realizar, es la Corporación la que debe pronunciarse.

El remanente de tesorería obtenido de la liquidación del presupuesto de 2020 asciende a 1.535.575,87 euros, y en esta modificación de crédito se propone la utilización del mismo por importe de 103.800,00 euros.

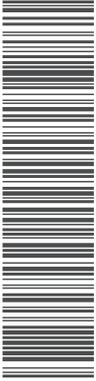
En el día de la fecha, el Ayuntamiento y sus entidades dependientes no tienen deuda financiera y las reglas fiscales están suspendidas durante los ejercicios 2020 y 2021 Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los diputados en sesión de 20 de octubre del mismo año. De dicha suspensión se puede concluir que tanto el presupuesto como sus modificaciones, deben ajustarse únicamente a la normas presupuestarias contenidas en la Ley de Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollan.

Tras la valoración efectuada, se puede concluir que los recursos empleados para la financiación son los legalmente permitidos para este tipo de expediente.

**Cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria:**

Según dispone el artículo 165 de la Ley de Haciendas locales, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: PMEINFORME INTERVENCIÓN EXPTE.MODIF .CREDITOS 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>P7HQH-OX3NM-W2C2C</b> Fecha de emisión: 17 de mayo de 2021 a las 12:20:09 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventora de Patronato de Educación Infantil.Firmado 17/05/2021 11:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/05/2021 11:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 42004\_P7HOH-OX3NM-W2C2C\_052A72F7B28E8EA0DC5605356BB062D7AF705FB), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

No obstante, como hemos indicado en el apartado anterior, la reglas fiscales están suspendidas durante lo ejercicios 2020 y 2021. Esta suspensión no afecta a las obligaciones de transparencias, por lo que se debe informar sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria, aunque dicho cálculo no surtirá efecto en estos ejercicios.

A los efectos establecidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria, hay que tener en cuenta que la capacidad o necesidad de financiación se mide por la diferencia entre ingresos y gastos no financieros (capítulos I al VII), con los ajustes enumerados en el manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional.

Realizados los cálculos correspondientes del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, teniendo en cuenta la modificación que se propone, se estima que la liquidación del presupuesto consolidado de 2021 arrojará una capacidad de financiación de 13.169.287,15 euros.

#### **Procedimiento para la aprobación del expediente:**

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Patronato, corresponde la aprobación al Consejo Rector del Patronato, previa ordenación del mismo por su Presidente de las modificaciones de crédito. Así, una vez haya sido aprobado por el Consejo Rector del Patronato, se deberá proponer a la Junta de Gobierno Local que eleve al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la aprobación del expediente y su tramitación conforme a lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención.

En función de cuanto antecede, resulta que, a juicio de la funcionaria que suscribe se cumple la normativa aplicable y en consecuencia procede elevarlo para su aprobación.

